



Municipalidad de Viedma

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

VIEDMA, 05 JUN 2020

VISTO;

Los antecedentes obrantes en el expediente N° 1820-J-2020 del registro del Poder Ejecutivo Municipal y El Decreto Provincial de Naturaleza Legislativa N° 1/2020, los Decretos Provinciales 481/2020, 482/2020 y 510/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia Municipales N° 232/2020 y 409/2020, los Decretos Nacionales N° 297/2020 y N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y;

CONSIDERANDO;

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/2020, el Poder Ejecutivo Provincial decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro a causa de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el COVID-19;


Que en igual sentido por Decreto de Necesidad y Urgencia Municipal N° 232/2020 se amplía la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Municipalidad de Viedma por el plazo de un (1) año;

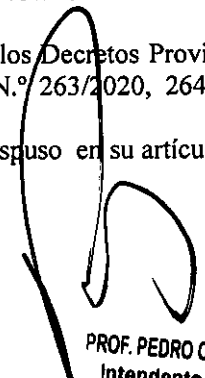
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio respecto de todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, el cual luego de sucesivas prórrogas fue extendido hasta el 7 de junio de 2020 a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 493/2020;


Que en dicho marco se han adoptado en el ámbito de la Provincia de Río Negro diversas medidas preventivas tendientes a prevenir la expansión de los contagios en el territorio provincial, a través de la sanción de los Decretos N° 298/20, 299/20, 306/20, 323/20, entre otros, cuya vigencia fue oportunamente prorrogada por Decreto N° 481/20 hasta el día 7 de Junio del 2020 inclusive;


Que la Municipalidad de Viedma adhirió a los Decretos Provinciales citados través de los Decretos de Necesidad y Urgencia Municipales N.° 263/2020, 264/2020, 281/20, 294/20, 337/20, 409/2020 respectivamente;

Que el Decreto Provincial N° 510/2020 dispuso en su artículo 1° exceptuar
///


Lic. CAROLINA E. BRECCIAROLI
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Viedma

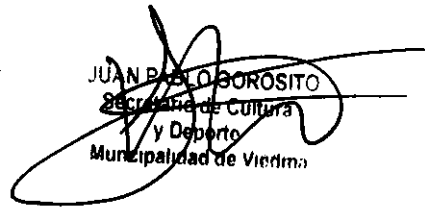

PROF. PEDRO OSCAR PESATTI
Intendente Municipal
Ciudad de Viedma


Lic. MARCO MAGNANELLI
Secretario de Turismo y
Desarrollo Sostenible
Municipalidad de Viedma


MARIO ROQUE SANCHEZ
Secretario de Desarrollo
e Integración Social
Municipalidad de Viedma


Dr. MARCOS MANUEL CASTRO
Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Viedma


ANJO GASTON RENDA
Secretario de Planeamiento Urbano
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Viedma


JUAN PABLO BOROSITO
Secretario de Cultura
y Deporte
Municipalidad de Viedma





Municipalidad de Viedma

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

///

del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular vigente, en los términos del Artículo 3° del Decreto N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en el ámbito de los Municipios y Comisiones de Fomento detalladas en el Anexo I del mismo (entre los que figura Viedma), a los ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO debidamente registrados ante el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia;


Que el artículo 2° del Decreto Provincial N° 510/2020 establece que, a los fines de su habilitación, los alojamientos y hospedajes comprendidos en el Artículo 1° deberán cumplimentar los siguientes recaudos: A) Sólo podrán brindar su servicio al personal exceptuado y considerado esencial en el marco del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y las disposiciones complementarias dictadas en consecuencia, conforme el detalle que se realiza en el Anexo II. B) Implementar y dar estricto cumplimiento al protocolo sanitario elaborado por el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes para los alojamientos registrados en la provincia, que como Anexo IV forma parte del Decreto, como también a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales y provinciales. C) Registrarse ante las autoridades municipales donde se encuentren situados, a los fines de posibilitar un adecuado control del cumplimiento de dichos protocolos;


Que el artículo 3° del Decreto Provincial N° 510/2020 establece que será requisito para ser hospedado en dichos establecimientos la presentación del Certificado de Circulación vigente y la confección del formulario de Declaración Jurada que como Anexo III integra el Decreto;

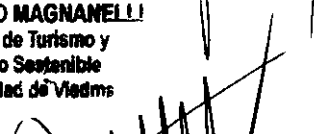
Que el artículo 4° del Decreto Provincial N° 510/2020 invita a los Municipios y Comisiones de Fomento de la provincia, listados en el Anexo I (entre los que figura Viedma), a adherir en forma total o parcial al Decreto a los fines de la efectiva implementación de las excepciones establecidas en el Artículo 1°, debiendo remitir copia del acto de adhesión al Ministerio de Gobierno y Comunidad;


Que el artículo 5° encomienda a los Señores y Señoras Intendentes de los Municipios y los Comisionados de Fomento que adhieran al presente, la fiscalización y supervisión del debido cumplimiento de las actividades exceptuadas y a establecer los protocolos sanitarios específicos, dentro de sus ámbitos territoriales, previa autorización del


///

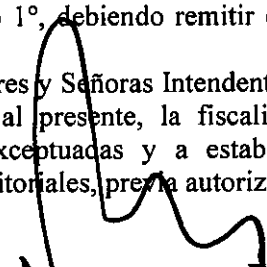

Lic. CAROLINA E. BRECCIAROLI
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Viedma

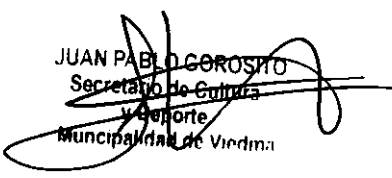

LIC. MARCO MAGNANELLI
Secretario de Turismo y
Desarrollo Sostenible
Municipalidad de Viedma



MARIO ROQUE SANCHEZ
Secretario de Desarrollo
e Integración Social
Municipalidad de Viedma


Dr. MARCOS MANUEL CASTRO
Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Viedma


JUAN GASTÓN RENDA
Secretario de Planeamiento Urbano
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Viedma


PROF. PEDRO OSCAR PESATTI
Intendente Municipal
Ciudad de Viedma


JUAN PABLO GOROSITO
Secretario de Cultura
y Deporte
Municipalidad de Viedma


MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
DESPACHO GENERAL



Municipalidad de Viedma

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

///

el inciso 22) del Artículo 83° de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VIEDMA
D E C R E T A
DE NECESIDAD Y URGENCIA**

ARTÍCULO 1°: Adherir en forma total al Decreto Provincial N° 510/2020.-

ARTÍCULO 2°: Crear el Registro de "Establecimientos de Alojamientos exceptuados del _____ aislamiento social, preventivo y obligatorio" que funcionará en la Subsecretaría de Turismo y en el cual deberán inscribirse los Establecimientos pertinentes.-

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento al protocolo, las modalidades de trabajo y demás _____ exigencias dispuestas en el Decreto Provincial N° 510/2020, hará pasible al infractor una multa de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00) hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), a cuyos fin se labrarán las pertinentes actas de infracción y se dará intervención al Juzgado de Faltas Municipal. La reincidencia será penada con el incremento de hasta el cincuenta por ciento del importe de la multa, y podrá además disponerse la clausura preventiva del local o establecimiento donde se detecte la infracción.

ARTÍCULO 4°: Atento lo dispuesto por el artículo 83° Inciso 22) de la Carta Orgánica _____ Municipal, comunicar al Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar, tomar razón, cumplido archivar.

Lic. CAROLINA E. BRECCIAROLI
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Viedma

PROF. PEDRO OSCAR PESATTI
Intendente Municipal
Ciudad de Viedma

Lic. MARCO MAGNANELLI
Secretario de Turismo y
Desarrollo Sostenible
Municipalidad de Viedma



Lic. MARIO RODOLFO SANCHEZ
Secretario de Desarrollo
e Integración Social
Municipalidad de Viedma

Dr. MARCOS MANUEL CASTRO
Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Viedma

Lic. GASTÓN RENDA
Secretario de Planeamiento Urbano
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Viedma

Lic. JUAN PABLO BOROSITO
Secretario de Cultura
y Deporte
Municipalidad de Viedma